



## HOJA INFORMATIVA – CONSERVACION DE LA NACIONALIDAD

*El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.*

### I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD

Conservación de la nacionalidad española, art. 24 del Código Civil

#### 1. Conservación de la nacionalidad española

Los españoles que residiendo en el extranjero, adquieran voluntariamente la nacionalidad del país de residencia, deberán manifestar su deseo de conservar la nacionalidad española en el plazo de tres años desde dicha adquisición, ante el Registro Civil Consular. De no hacerlo en el plazo fijado se produciría la pérdida de la nacionalidad española.

#### 2. Conservación de las segundas generaciones

Los españoles nacidos en el extranjero de padres también nacidos en el extranjero deberán, en todo caso, manifestar su deseo de conservar la nacionalidad española en los tres años siguientes a su mayoría de edad (entre los 18- 21 años) o emancipación.

### II.- REQUISITOS PARA CONSERVACION DE NACIONALIDAD

#### Documentación necesaria:

1. Escrito dirigido al Sr. Encargado del Registro Civil del Consulado manifestando su deseo de conservar la nacionalidad española firmada por el interesado.
2. **Certificado literal de nacimiento** español del interesado, expedido recientemente (menos de 6 meses), salvo los nacidos en esta demarcación consular.
3. **Fotocopia de su pasaporte** español vigente.
4. **Certificado de residencia** recientemente expedido por el departamento de Nacionales de este Consulado.